



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 447 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 302 de 14 de mayo de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **VERGARA ORTEGA IRIS CRISTINA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.772.239**, ocurrido el **18 de marzo de 2019**, este Fondo Territorial de Pensiones mediante **Resolución No. 302 de 14 de mayo de 2021**, reconoció una sustitución pensional a favor del señor **ARNEDO ARNEDE FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.784.170**, en su condición de compañero permanente de la fallecida pensionada, con una mesada por valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.720.704.00)** para el año 2019, de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.786.091.00)** para el año 2020 y de **UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.814.847.00)** para el año 2021 que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **19 de marzo de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de marzo de 2019.

Que en el artículo tercero de la **Resolución No. 302 de 14 de mayo de 2021**, se indicó:

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para los años 2019, 2020 y 2021, y manteniéndose el descuento en el 12% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

(...)

De acuerdo a lo anterior, se observa que en el artículo transcrito se indicó de manera errónea el porcentaje de descuento en salud para los años 2021 y 2022, de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior es de indicar que el descuento en salud para el 2021 es del 10% y para el 2022 se ajustara conforme a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señaló:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 447 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 302 de 14 de mayo de 2021”

cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar el artículo tercero de la **Resolución No. 302 de 14 de mayo de 2021**, los cuales quedaran así:

"ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para los años 2019, 2020, el 10% para el año 2021 para la cotización mensual de salud, de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.”

Es de indicar que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 302 de 15 de mayo de 2021**, no sufrirá alteración alguna así como los demás artículos de la citada Resolución.

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero de la **Resolución No. 302 de 14 de mayo de 2021**, en el sentido de indicar que los descuento en salud para el 2021 es del 10% y para el 2022 se ajustara conforme a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993 el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para los años 2019, 2020, el 10% para el año 2021 para la cotización mensual de salud, de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 302 de 14 de mayo de 2021**, así como las decisiones allí tomadas, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 447 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 302 de 14 de mayo de 2021”

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **ARNEDO ARNEDO FRANCISCO**, ya identificado, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 19 de julio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado